

“Banco Santander Central Hispano”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 3 por 100. — 4.819,68 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 5 por 100. — 4.913,27 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 10 por 100. — 5.147,23 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Guzmán, Eladio. — 2.597.517. — 0800006494. — 4.679,30 euros. — 20 por 100. — 5.615,16 euros. — Del 19 de septiembre de 2007 al 7 de marzo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 3 por 100. — 8.633,52 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 5 por 100. — 8.801,16 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 10 por 100. — 9.220,27 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Lacarta Méndez, Nacor. — 9.179.505. — 0800006496. — 8.382,02 euros. — 20 por 100. — 10.058,47 euros. — El 8 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 3 por 100. — 2.569,17 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 5 por 100. — 2.619,06 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 10 por 100. — 2.743,77 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pérez Serrano, Miguel Ángel. — 50.554.632. — 0800006505. — 2.494,34 euros. — 20 por 100. — 2.993,21 euros. — Del 28 de marzo al 18 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 3 por 100. — 2.276,29 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 5 por 100. — 2.320,49 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 10 por 100. — 2.430,99 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pintado García, Antonio. — 51.660.770. — 0800006503. — 2.209,99 euros. — 20 por 100. — 2.651,99 euros. — Del 2 de febrero al 2 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 3 por 100. — 3.056,84 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 5 por 100. — 3.116,20 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 10 por 100. — 3.264,59 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Román Porras, José Antonio. — 50.960.611. — 0800006446. — 2.967,81 euros. — 20 por 100. — 3.561,37 euros. — Del 14 de febrero al 30 de octubre de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 3 de julio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (02/9.473/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander Central Hispano”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se

incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Francisco Saugar, Rubén. — 4.847.768. — 0800006492. — 9.402,10 euros. — 3 por 100. — 9.684,16 euros. — Del 12 de noviembre de 2007 al 26 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Francisco Saugar, Rubén. — 4.847.768. — 0800006492. — 9.402,10 euros. — 5 por 100. — 9.872,21 euros. — Del 12 de noviembre de 2007 al 26 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Francisco Saugar, Rubén. — 4.847.768. — 0800006492. — 9.402,10 euros. — 10 por 100. — 10.342,31 euros. — Del 12 de noviembre de 2007 al 26 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Francisco Saugar, Rubén. — 4.847.768. — 0800006492. — 9.402,10 euros. — 20 por 100. — 11.282,52 euros. — Del 12 de noviembre de 2007 al 26 de agosto de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González Romanov, Alexei. — 50.988.308. — 3.767,29 euros. — 3 por 100. — 3.880,31 euros. — Del 15 de febrero al 27 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002 euros.

González Romanov, Alexei. — 50.988.308. — 3.767,29 euros. — 5 por 100. — 3.955,65 euros. — Del 15 de febrero al 27 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002 euros.

González Romanov, Alexei. — 50.988.308. — 3.767,29 euros. — 10 por 100. — 4.144,02 euros. — Del 15 de febrero al 27 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002 euros.

González Romanov, Alexei. — 50.988.308. — 3.767,29 euros. — 20 por 100. — 4.520,75 euros. — Del 15 de febrero al 27 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002 euros.

Hussain, Safdar. — 3.418.034. — 0800006490. — 4.290,97 euros. — 3 por 100. — 4.419,70 euros. — Del 14 de febrero al 12 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Hussain, Safdar. — 3.418.034. — 0800006490. — 4.290,97 euros. — 5 por 100. — 4.505,52 euros. — Del 14 de febrero al 12 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Hussain, Safdar. — 3.418.034. — 0800006490. — 4.290,97 euros. — 10 por 100. — 4.720,07 euros. — Del 14 de febrero al 12 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Hussain, Safdar. — 3.418.034. — 0800006490. — 4.290,97 euros. — 20 por 100. — 5.149,16 euros. — Del 14 de febrero al 12 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martins Edson, Edson. — 1.062.614. — 0800006479. — 1.518,23 euros. — 3 por 100. — 1.563,78 euros. — Del 12 de febrero al 25 de abril de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martins Edson, Edson. — 1.062.614. — 0800006479. — 1.518,23 euros. — 5 por 100. — 1.594,14 euros. — Del 12 de febrero al 25 de abril de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martins Edson, Edson. — 1.062.614. — 0800006479. — 1.518,23 euros. — 10 por 100. — 1.670,05 euros. — Del 12 de febrero al 25 de abril de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martins Edson, Edson. — 1.062.614. — 0800006479. — 1.518,23 euros. — 20 por 100. — 1.821,88 euros. — Del 12 de febrero al 25 de abril de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pena López, Óscar. — 47.215.234. — 0800006486. — 4.609,68 euros. — 3 por 100. — 4.747,97 euros. — Del 8 de noviembre de 2007 al 8 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pena López, Óscar. — 47.215.234. — 0800006486. — 4.609,68 euros. — 5 por 100. — 4.840,16 euros. — Del 8 de noviembre de 2007 al 8 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pena López, Óscar. — 47.215.234. — 0800006486. — 4.609,68 euros. — 10 por 100. — 5.070,65 euros. — Del 8 de noviembre de 2007 al 8 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Pena López, Óscar. — 47.215.234. — 0800006486. — 4.609,68 euros. — 20 por 100. — 5.531,62 euros. — Del 8 de noviembre de 2007 al 8 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Madrid, a 3 de julio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(02/9.471/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Alfonso González Serrano, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidamente), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de APREMIO, mediante la emisión de la Providencia de APREMIO, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID RELACIÓN DE DEUDA. V. VOLUNTARIA.

REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN C.P. POBLACIÓN TIPO DOC
NUMERO RECLAMACIÓN PERÍODO E IMPORTE.

0111 10 28005219283 COM.PROP. MARQUES DE CUB CL MARQUES DE CUBAS 28014 MADRID 03 28 2009
043498625 0109 0109 26,08 euros.

0111 10 28006948715 CONDE GENOVE PEDRO CL PADILLA 12 28006 MADRID 03 28 2009 043501655 0109
0109 19,15 euros.

0111 10 28008358952 HEREDEROS DE RAMON GARCIA CL VALDERRIBAS 12 28007 MADRID 02 28 2009
068818554 0509 0509 893,81 euros.

0111 10 28010078680 MONTESERIN VEGA HERMENEG CL ALONSO CANO 12 28010 MADRID 02 28 2009
068821079 0509 0509 1.813,40 euros.

0111 10 28010914702 INDUSTRIAS FONTES, S.A. CL LUIS I (POL.CTM D 28031 MADRID 03 28 2009
043509840 0109 0109 5.735,42 euros.